Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 640 -

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 154, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO".

Asunción, 16 de diciembre de 2019

VISTO:

La nota INAN N° 1870/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, registrada como expediente SIMESE N° 144078, por la cual el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) solicita la ampliación de la Resolución S.G. N° 154, de fecha 07 de abril de 2015; proponiendo que el Régimen Especial destinado a las Microempresas (MIE) incluya también a las importadoras de alimentos, y que la excepción establecida para los productos cárnicos, lácteos y derivados quede derogada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, dispone en su artículo 100: "*La instalación y el funcionamiento de cualquier establecimiento abierto al público, requerirá la previa autorización sanitaria del Ministerio, el que podrá disponer su inspección conforme a las normas legales pertinentes*", en su artículo 162: "*Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúna condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable*", y, en su artículo 175: "*Los fabricantes, representantes e importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro*".

Que el Decreto N° 16611, de fecha 07 de marzo de 2002, en su artículo 1° dice: "*Facúltase a los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería a otorgar la habilitación y el registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo humano*".

Que el Decreto N° 1635, de fecha 12 de enero de 1999, en su artículo 1° reza: "*Declárese obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional para los fabricantes, representantes, importadores, fraccionadores y otros*", y, en el artículo 2° dice: "*Facúltase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, a establecer las condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho registro sanitario*".

Que la Ley N° 4457/12 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)", en su artículo 8° crea el «*Sistema Nacional de MIPYMES*», del cual forma parte el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), según lo establecido en el Decreto N° 11453/13, reglamentario de la mencionada Ley.

Que la Ley N° 4457/12, en su artículo 31 dispone: "*Las instituciones y dependencias del Gobierno Central, Departamental y Municipal reducirán al mínimo indispensables los trámites y procedimientos exigidos para la constitución, registro, fiscalización y apoyo a las Mipymes, así como para el cumplimiento de las obligaciones y la obtención de los beneficios a los que se refiere esta Ley; y deberán facilitar a las mismas el acceso a recursos disponibles para su promoción y desarrollo*".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 154, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO".

Que es necesario ampliar el Régimen Especial destinado a las Microempresas (MIE), establecido por Resolución S.G. N° 154, de fecha 07 de abril de 2015, de tal forma que la facilitación de trámites y procedimientos así como a la reducción de aranceles aplicados a las empresas elaboradoras y fraccionadoras de alimentos puedan ser también aplicadas a las empresas importadoras de alimentos.

Que es igualmente necesario incluir en el mencionado Régimen Especial a las empresas elaboradoras y fraccionadoras de productos cárnicos, lácteos y derivados, cuya excepción está establecida en la Resolución S.G. N° 154, de fecha 07 de abril de 2015.

Que el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19 dice: "*Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la institución a su cargo*"; en el Artículo 20 establece que: «*son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social:* numeral 6) *Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros*; y numeral 7) *Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1850, de fecha 28 de octubre de 2019, se ha expedido favorablemente para la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Ampliar la Resolución S.G. N° 154, de fecha 07 de abril de 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO", conforme al articulado de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que las empresas importadoras de alimentos inscriptas como Microempresas (MIE) ante el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) puedan acogerse al Régimen Especial establecido por la Resolución S.G. N° 154, de fecha 07 de abril de 2015.

Artículo 3°. Derogar el artículo 7° de la Resolución S.G. N° 154, de fecha 07 de abril de 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 154, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DESTINADO A LAS MICROEMPRESAS (MIE) ELABORADORAS O FRACCIONADORAS DE ALIMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO Y REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA EL CONSUMO HUMANO".

Artículo 4°. Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir de su firma.

Artículo 5º. Disponer que la presente Resolución sea parte anexa de la Resolución S.G. N° 154/2015.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRO

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lbm